



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**OFICINA CENTRAL**  
**RPC/CGF/SBB/RDS/JML/LML**

## **RESOLUCIÓN N° :503/2015**

**ANT. : SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 19° DE LA LEY N° 20.283.**

**MAT. : AUTORIZA LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DE HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN A LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO RUTA M-50, TRAMO KM. 28,600 – KM. 31,160 REGION DEL MAULE”.**

Santiago, 28/10/2015

### **VISTOS**

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° Transitorio de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley, y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres, según su estado de conservación; lo dispuesto en el D.S 13 de 1995 del Ministerio de Agricultura; lo señalado en el Decreto 151, de 06 de diciembre de 2006, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 24 de marzo de 2007; La Resolución 88/2014 que oficializa la Guía de Evaluación Ambiental de CONAF; y la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Corporación Nacional Forestal, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas, en virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal”.
2. El Oficio Ord. N° 5864 del 02 de junio de 2015, de Director Nacional de Vialidad, el cual solicita Resolución Fundada para ejecución de Obra Pública; La Carta Oficial N° 243 de fecha 22 de junio de 2015, de CONAF, que informa sobre la admisibilidad para la tramitación del proyecto “Mejoramiento Ruta M-50, tramo km. 28,600 – Km. 31,160 región del Maule”; El Oficio Ord. N° 7055 del 01 de julio de 2015, de Director Nacional de Vialidad, ingresada a CONAF con fecha 03 de julio de 2015, mediante la cual se presenta la Parte I del "Formulario A", firmado con la identificación del interesado, bajo la solicitud de Intervención o alteración excepcional de Bosque Nativo de Preservación en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283; La Carta Oficial N° 267 de fecha 15 de julio de 2015, donde se solicita al titular responder las Observaciones presentadas por CONAF a la evaluación del Informe de Imprescindibilidad e Informe de Experto del Proyecto “Mejoramiento Ruta M-50, Tramo km. 28,600 – Km. 31,160 Región del

Maule”; Oficio Ord. N° 9376 de fecha 04 de septiembre de 2015 donde la Dirección Nacional de Vialidad solicita a CONAF, aumento de plazo para dar respuesta a los requerimientos planteados a la solicitud de intervención excepcional de Bosque Nativo de Preservación para el citado Proyecto; Carta Oficial N° 334 de fecha 10 de septiembre de 2015, donde CONAF responde a la Dirección Nacional de Vialidad que accede ampliar en 10 días hábiles el plazo para la entrega de las respuestas a las observaciones realizadas por dicha Corporación; Oficio Ord. N° 10041 de 23 de septiembre de 2015 de la Dirección Nacional de Vialidad donde entrega respuesta a las observaciones realizadas por CONAF y el Oficio Ord. N° 11131 del 21 de octubre de 2015, donde la Dirección Nacional de Vialidad complementa información de las respuestas a las Observaciones de CONAF, con el objeto de aclarar el área asociada a los compromisos de reforestación y forestación de Ruíl (*Nothofagus alessandrii*), superficie y densidades de plantación para el proyecto “Mejoramiento Ruta M-50, Tramo km. 28,600 – Km. 31,160 Región del Maule”.

### CONSIDERANDO

1. Que en representación del titular del Proyecto “Mejoramiento Ruta M-50, Tramo km. 28,600 – Km. 31,160 Región del Maule”, correspondiente a una Obra Pública, el Sr. Mario Anguita Medel, Director Nacional de Vialidad (S), mediante Oficio Ord. N° 5864 de 02 junio de 2015, registrado en Oficina de Partes de CONAF con el N° 2243 de 04 de junio de 2015, hizo entrega de los antecedentes atinentes para solicitar la autorización excepcional de la intervención de corta de la especie Ruíl (*Nothofagus alessandrii*) declarada Monumento Natural a través del Decreto Supremo 13 de 1995 del Ministerio de Agricultura, y clasificada en la categoría de conservación “En peligro”, por medio del Decreto 151 de 2007 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. En dicho contexto, la información solicitada a esta Corporación, estuvo de acuerdo según lo dispuesto en la Ley N° 20.283, Título III, denominado “De las Normas de Protección Ambiental”, específicamente lo señalado en el artículo 19°, junto a lo señalado en el artículo 30° de su Reglamento General.
2. Que mediante carta oficial de CONAF, N° 267 de fecha 15 de julio de 2015, se formularon observaciones al Proyecto “Mejoramiento Ruta M-50, tramo km. 28,600 – Km. 31,160 región del Maule”, lo que posteriormente, mediante Oficio Ord. N° 10041 de fecha 23 de septiembre de 2015, la Dirección Nacional de Vialidad, ingresa oficialmente a CONAF con igual fecha, las respuestas y aclaraciones de información, a las observaciones formuladas por CONAF.
3. Que mediante Oficio Ord. N°11131 de 21 de octubre de 2015, registrado en la Oficina de Partes de CONAF, N° 4329 de igual fecha, la Dirección Nacional de Vialidad, ingresa un complemento de información, asociado con la especificación del área, para dar cumplimiento a las medidas de reforestación, forestación y densidad de plantación, para la especie Ruíl (*Nothofagus alessandrii*).
4. Que de acuerdo con la documentación y complemento de información presentada para el Proyecto “Mejoramiento Ruta M-50, tramo km. 28,600 – Km. 31,160 región del Maule”, este se localiza en región del Maule, Provincia de Cauquenes, Comuna de Chanco, y donde se define que la cuenca que conforma el hábitat de Ruíl (*Nothofagus alessandrii*) en el área del Proyecto, corresponde a la microcuenca del río Curanilahue, con una superficie de 7.782 ha. El proyecto implica una ampliación de 6 metros por el lado sur de la pendiente de la ladera en dirección de ascenso, en un tramo de 1,37 km de la vía M-50, esta ruta implica pendientes fuertes y sostenidas, lo que origina una planta extremadamente sinuosa, que derivan en un tránsito muy lento, especialmente de camiones, lo que incide de manera negativa en el resto de los vehículos que utilizan la ruta.

5. Que entre sus actividades, el Proyecto “Mejoramiento Ruta M-50, tramo km. 28,600 – Km. 31,160 región del Maule” considera la intervención de 94 individuos de la especie Ruil (*Nothofagus alessandrii*) clasificada en categoría de “En Peligro y Rara (EN-R)”, conforme al Decreto N° 151, de 24 de marzo de 2007 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, dicha intervención implica la corta con descepado de la citada especie, además productos de las obras, se considera también la corta de 81 Hualo (*Nothofagus glauca*) y 2 Naranjillo (*Citronella mucronata*).
6. Que el Proyecto “Mejoramiento Ruta M-50, tramo km. 28,600 – Km. 31,160 región del Maule”, identifica una superficie específicamente a afectar, correspondiente a Bosque Nativo de Preservación, de 0,86 hectáreas. Dentro de la intervención se identifica sólo efectos directos sobre la especie Ruil (*Nothofagus alessandrii*), expresado en la corta de 94 individuos de la citada especie.
7. Que, según el Informe de Experto del Proyecto “Mejoramiento Ruta M-50, tramo km. 28,600 - Km. 31,160 región del Maule”, elaborado por el Sr. José San Martín Acevedo, señala que la ejecución de las obras de ampliación de la carretera M-50 es marginal y equivale a sólo un 4,3% del área total de la ladera.
8. Que de la revisión y análisis del Informe de Experto y sus respectivos complementos de información, presentados por el Titular, se destaca lo siguiente:
  - La superficie total utilizada por las obras y actividades del Proyecto, será de 0,86 hectáreas correspondiente a Bosque Nativo de Preservación con presencia de Ruil (*Nothofagus alessandrii*), dicha superficie es equivalente al 0,01% aprox. respecto de la microcuenca del río Curanilahue, al 4,6% aprox. de la ladera sur de el Corte, al 0,26% aprox. de la superficie de la Reserva Nacional Los Ruiles de Chanco y al 0,25% y 0,23% aprox. respecto de la superficie de fragmentos estimada en el país. Para efectos de análisis se consideran 6m de amplitud medidos desde el límite de la vegetación leñosa con la pradera de la Ruta M-50 hacia la pendiente sur de la ladera (dicha extensión sugiere 4m de obras y 2m de espacio a limitar con el bosque como borde interno libre de intervención y rol de buffer o amortiguación).
  - La cuenca identificada por el experto como unidad de análisis y que conforma el hábitat de Ruil (*Nothofagus alessandrii*) en el área del Proyecto, corresponde a la microcuenca del río Curanilahue de 7.782 hectáreas.
  - En el área efectiva a intervenir por el proyecto, el Informe de Experto destaca que, se han eliminado 197 individuos fisiológicos tanto de Ruil (124 individuos) y Hualo (73 individuos), dicha intervención es producto de la mantención del cableado de un tendido eléctrico presente en el sector, junto a ello se reconoce también la corta informal o furtiva local, la que se representa en la intervención de 31 Ruil y 30 Hualo.
  - Dentro de la intervención efectiva del borde del bosque, producto del proyecto “Mejoramiento Ruta M-50, tramo km. 28,600 - Km. 31,160 región del Maule” equivalente a una superficie 0,86 ha, se plantea la eliminación de 94 Ruil (*Nothofagus alessandrii*), donde se agregan 81 Hualo (*Nothofagus glauca*) y 2 Naranjillo (*Citronella mucronata*). El Informe afirma que dicha eliminación afecta una pequeña porción de las poblaciones locales presentes, para Ruil (*Nothofagus alessandrii*) es un 15,7% de los 599 individuos contabilizados en el muestreo poblacional más allá de la influencia de la obra.
  - El informe concluye que en general, el proyecto no representa una amenaza para la mayoría de las especies locales, en consecuencia las medidas propuestas están pensadas y definidas para orientar las actividades, especialmente para Ruil (*Nothofagus alessandrii*) y su recuperación a través de germoplasma de semillas y/o esquejes.
9. Que el Informe de Experto y los respectivos complementos de información, proponen

llevar a cabo un conjunto de medidas para asegurar la continuidad de la especie en función de los efectos directos que provocaría sobre la especie Ruíl (*Nothofagus alessandrii*) la implementación del Proyecto. Estas medidas deberán ser parte integrante del Plan de Manejo de Preservación, las cuales deberán quedar consignadas en todos sus detalles.

## **MEDIDAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA ESPECIE AFECTADA**

Las medidas sugeridas son planteadas bajo carácter general y posteriormente bajo un carácter específico y están orientadas a asegurar la integridad del ecosistema local y, en consecuencia del hábitat, como de las especies con problemas de conservación. Con ello se atiende lo exigido por el artículo 1 inciso b del Reglamento General de Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal (Decreto 93 de 2008) y artículos, 15, 19 y 21 de la Ley 20.283 Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal. Estas medidas recogen lo suscrito por el país al sumarse a la firma del Convenio de Biodiversidad (1992), CDB, donde se enfatiza la protección del hábitat y las especies.

### **Tipos de Medidas**

#### **Medidas Preventivas Generales**

Como medidas para aminorar el impacto negativo de la ejecución de la obra sobre la flora y vegetación remanente de la ladera se prevé lo siguiente:

- Clara demarcación y señalética visible a distancia del área a intervenir delimitándola de otra que permanecerá intocada.
- Construcción de barreras físicas de contención siguiendo la curva de ascenso para evitar el movimiento de material geológico, suelo o desechos de material grueso hacia la ladera y la cuenca del río Curanilahue. Con ello se asegura la integridad del microhábitat de las especies y poblaciones remanentes del sitio.
- Durante las faenas y posterior a estas, mantener el área de construcción libre de material y desechos que atentan contra la estética del paisaje y sean eventuales refugios para especies invasoras ajenas al bosque nativo local.
- Instruir a los operarios y operadores de maquinarias pesadas, respecto de la fragilidad del sistema, valor del patrimonio de las especies, así como su identificación visual, a objeto de que puedan contribuir al accionar con prudencia, privilegiando la integridad física de los individuos de las especies.
- Prever riesgos de volcamiento de maquinarias hacia la ladera y en dirección de la Pendiente, evitar el derrame de material líquido combustible o tóxico que altere la condición química del suelo local.
- Asegurar una canalización de las aguas superficiales con vaciado hacia la ladera sur de El Corte.

#### **Fundamentos de las Medidas Preventivas Generales**

Las medidas anteriormente mencionadas tienden a asegurar la integridad del hábitat local. Se busca una atenuación de los impactos directos sobre la flora y vegetación por la ejecución y faenas de operación de la obra.

El despeje de una superficie con destrucción de la vegetación y remoción de material sólido y grueso requiere evitar el vaciado y acumulación hacia sitios inferiores de la ladera. Por ello es importante el diseño e implementación de barreras de contención que evite el lanzamiento o deslizamiento de material hacia el río Curanilahue. Las actividades deben privilegiar la contención por barreras y posterior retiro de material del área protegida.

La mantención de un monitoreo por parte de un Especialista Ambiental contribuirá a

mantener las actividades dentro de un marco libre de impactos negativos o excesos como sobrepasar el área intervenida, eliminación de desechos, riesgos de incendios. Así mismo privilegiar medidas para ductos colectores de aguas lluvias y su canalización y vaciado hacia la ladera. Igualmente establecer señalética en puntos estratégicos que contribuyan a informar, socializar y educar sobre el o los objetos de protección en el área.

El plan de recuperación considera actividades de forestación (áreas donde no se encuentran especies del bosque como la ladera de El Corte con matorral esclerófilo mixto) y reforestación donde se disponen de antecedentes de poblamiento anterior de las especies en el área.

### Medidas Preventivas para Ruil

- Mantener el área de influencia del proyecto libre de especies introducidas e invasoras que representan potenciales fuentes de semillas.
- Si hay disponibilidad, colecta periódica de 0,5 kg de semillas o frutos para la especie Ruil, asegurando un stock de material para producción de nuevas plantas y su posterior reintroducción en el área.
- En caso de no disponer de semillas o frutos se colectará a lo menos 100 esquejes de la especie Ruil (*Nothofagus alessandrii*), para su posterior tratamiento y reproducción vegetativa en vivero. Una práctica adecuada es el embolsamiento de material y por un tiempo mantener bajo el dosel y en el sitio, antes de su traslado a otro lugar. Para esta actividad es recomendable convenir con una entidad con experticia en vivero.

### Fundamentos de las Medidas

Las medidas tienden a mantener el área a forestar y reforestar libre de especies invasoras tanto de interés forestal como no forestal. Con ello se persigue ayudar a las especies nativas para asegurar el establecimiento libre de elementos invasores y competitivos que a la larga modifican la estructura y fisonomía de la vegetación nativa así como la integridad del paisaje. Esta actividad es un proceso permanente y que involucra acciones preplantación, plantación y posterior a la plantación en un período no inferior a dos años.

Estas acciones, que no están contempladas en las normas de protección, tienen carácter de preventivas. Junto con ello es importante iniciar actividades de colecta de material propagativo como semillas para su tratamiento y viverización de ejemplares del área de intervención.

### Dimensión de las Medidas

La dimensión de las medidas tiene una proyección horizontal y temporal. En el plano horizontal tiende a una recuperación asistida de las especies y sus poblaciones en sitios donde aún no se encuentran.

La actividad tiene carácter de forestación y reforestación de enriquecimiento y/o restauración asistida. La meta es recuperar las poblaciones de Ruil, y el paisaje original de Chanco. La acción representa también una forma de conservación in situ potenciando la superficie efectiva de las poblaciones y bosques nativos por sobre el aumento de la superficie protegida. Para asegurar el éxito se requiere un seguimiento y monitoreo mensual durante a lo menos dos años para vigilar el establecimiento de las especies y la invasión de otras. Como indicadores se utilizará el porcentaje de prendimiento según estándares de uso forestal. Así mismo, como forma de respuesta adaptativa se usará como indicadores el crecimiento en altura y diámetro a la altura del cuello. La cantidad de plántulas será convenida con el titular del proyecto. Como distancia de plantación se sugiere tomar el modelo de distanciamiento medio de los

árboles dentro del bosque así como el uso de ejemplares nodrizas o uso de mangas protectoras de malla Rachel de a lo menos un metro de altura y 3 cm de diámetro.

En el plano temporal tiene una proyección en el tiempo y de futuro por cuanto se ayuda a repoblar, restaurar y asegurar la continuidad de los elementos originales del área. Lo ideal es que la carretera sea simulada con el paisaje del Bosque Nativo.

Como resumen de las medidas planteadas por la Dirección Nacional de Vialidad señala que la reforestación y forestación de *Nothofagus Alessandrii* se realizará en el sector de El Corte, próximo a la Reserva Nacional Los Ruiles, en cuanto a la superficie de forestación esta corresponde a 0,86 ha y la densidad de plantación, tanto para la reforestación como la forestación entendida esta última como medida adicional, será 500 plantas por hectárea.

10. Que de acuerdo con los antecedentes presentados y complementos de información, se fundamenta el Carácter de Imprescindible del emplazamiento de las obras del Proyecto "Mejoramiento Ruta M-50, tramo km. 28,600 - Km. 31,160 Región del Maule", en función de la siguiente argumentación:

Dada la importancia de la vía en el contexto nacional, regional y local, la Dirección de Vialidad ha tomado la decisión de intervenir la Ruta M-50, en el Sector Cauquenes Chanco, Tramo Km. 28,600 – 42,17515. Dicha intervención se hará a través de una iniciativa de inversión de reposición para recuperar su estándar de operación.

Los fundamentos del emplazamiento de la obra, consideran que una reposición obliga a diseñar mayoritariamente sobre el trazado ya existente, en tal sentido se expresa que:

a) La Reposición de la Ruta M-50, es una modificación de un proyecto existente, camino enrolado por la Dirección de Vialidad entre el año 1966 y 1968, ratificado por Resolución DV N°2136 del año 2000.

b) La carpeta de rodadura está pavimentada y tiene un tránsito proyectado al año 2015 de 2.534 pasadas al día.

c) La concepción de las obras a ejecutar y actividades a desarrollar se remontan a los años 2003 y 2005, fecha en que se desarrolla el Estudio de Ingeniería. Las condicionantes al proyecto eran reponer el pavimento de asfalto en mal estado para recuperar su estándar, mejorar las condiciones de seguridad de la Ruta, mejorar curvas restrictivas, diseñar bermas y aceras para las áreas pobladas. Además, se debía evitar la afectación de la Reserva Nacional Los Ruiles y darle una solución definitiva a la pasada por Chanco, Zona Típica y Pintoresca (a la fecha del diseño de ingeniería no estaba vigente la Ley 20.283 del Bosque Nativo).

d) Para efectos del Sistema Nacional de Inversiones, el concepto de "Reposición" obedece a la definición: *"una reposición implica la renovación parcial o total de un servicio ya existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del mismo"* (Ministerio de Desarrollo Social).

e) Para la Dirección de Vialidad una reposición de un camino es: *"un proyecto destinado principalmente a recuperar su pavimento o a recuperar sus estructuras como puentes y otras obras. En muchos casos obliga a rectificaciones de trazado y plataforma, producto de la necesidad de lograr una velocidad de proyecto homogénea"*.

De las condicionantes señaladas en los literales anteriores, el diseño debía ajustarse lo más posible a la plataforma existente y a la faja fiscal actual. En tal sentido y para el tramo correspondiente al "Sector El Corte", donde se intervendrá bosque nativo de preservación, el Estudio de Ingeniería determinó que, del Tránsito Medio Diario Anual, (TMDA) proyectado al año 2015, el 33% concierne a vehículos pesados.

El Sector El Corte, plantea una longitud de 1.620 metros, donde el camino se desplaza por la vertiente oriental de la Cordillera de la Costa, presentando las típicas características de un camino de montaña, es decir, pendientes fuertes y sostenidas, lo que origina una planta extremadamente sinuosa, que deriva en un tránsito muy lento, especialmente de camiones, lo que incide de manera negativa en el resto de los vehículos que utilizan dicha ruta. La plataforma está conformada por cortes excavados en las laderas de los cerros, de manera que existen taludes altos y de fuertes pendientes, variando entre 51,3° y 36,5° hacia el lado derecho, según kilometraje de avance, límite de la Reserva Nacional Los Ruiles, y de 47% hacia el lado izquierdo, donde corre paralelo el Estero Curanilahue que se separa del camino en el Km. 31,040 para desembocar en la localidad de Pelluhue. En general los taludes se encuentran estabilizados básicamente por la abundante vegetación que ha crecido en ellos.

Específicamente el tramo que involucra la solicitud de excepción del artículo 19° de la Ley 20.283, se define como el "Sector El Corte" ubicado entre el Km. 29,540 al Km. 31,160, el cual debe restringirse mayoritariamente a la faja fiscal existente, junto con las condiciones de limitación físicas, ambientales, territoriales y administrativas, en función de tales limitaciones, se accedió a diseñar sobre el trazado actual, el estudio de tres alternativas para dicho tramo.

Alternativa 1: Se estudió la posibilidad de generar la tercera pista hacia la ladera norte y oriente del proyecto existente.

Alternativa 2: Consiste en desplazar la solución hacia el lado izquierdo del actual trazado, es decir, la ladera sur y poniente del tramo, considerando un terraplén que caerá hasta intersectar la ladera, con esto se evita afectar la Reserva Nacional Los Ruiles.

Alternativa 3: Al igual que en la alternativa anterior, esta solución se desplaza hacia la ladera sur y poniente del Sector El Corte, buscando evitar la Reserva.

Cuadro Resumen de Alternativas:

<b>Actividad</b>	<b>Alternativa 1</b>	<b>Alternativa 2</b>	<b>Alternativa 3</b>
Corta de Bosque Nativo de Preservación	5 hectáreas	3 hectáreas	0,86 hectáreas
Afectación Reserva Nacional Los Ruiles	SI	NO	NO
Afectación del Paisaje	Significativo	Medio	Bajo
Movimiento de	250.000 m <sup>3</sup> de	1.620 m <sup>3</sup> Escarpe 15.876 m <sup>3</sup> de TCN	9.140 m <sup>3</sup> de

Tierra	corte	74.000 m <sup>3</sup> de terraplén	Terraplén
Costo de Inversión adicionales	\$ 2.657.750	\$ 373.730.232	\$ 40.033.200

La Dirección de Vialidad señala que considerando que la alternativa 3 resuelve satisfactoriamente los problemas de conectividad en el tramo y además, disminuye las afectaciones sobre los componentes ambientales del sector, decidió desarrollar esta alternativa, como proyecto definitivo.

11. Que de acuerdo con los antecedentes presentados en el respectivo Informe de Interés Nacional, el Proyecto se sustenta en los siguientes criterios:

**Criterio N° 2:** Intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la habilitación de terrenos para la construcción de obras públicas. Por Obra Pública se entenderá "cualquier inmueble, propiedad del Estado, construido, reparado o conservado por este, en forma directa o por encargo a un tercero, cuya finalidad es propender al bien público" (Decreto Supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que derogó el Decreto Supremo N° 15, de 17 de enero de 1992 y sus modificaciones posteriores, y aprueba el Reglamento para contratos de Obras Públicas).

**Criterio N° 3:** Intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la ejecución de obras o actividades de los proyectos establecidos en el Inciso 4°, del artículo N° 7 de la Ley N° 20.283, que demuestren consecuencia y relación específica con políticas públicas que aporten al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio nacional en el mediano y largo plazo.

**Criterio N° 4:** Intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la ejecución de obras o actividades de los proyectos establecidos en el inciso 4°, del artículo N° 7 de la Ley N° 20.283, que demuestren consecuencia y relación específica con políticas públicas que aporten al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio nacional en el mediano y largo plazo, y que se orienten a satisfacer necesidades básicas de la población del país.

A objeto de poder corroborar que la Reposición de la Ruta M-50 es una obra de interés nacional, se ha rebelado su importancia a nivel país, región y provincial, destacando su valoración en los objetivos estratégicos de desarrollo y de la planificación territorial.

La Dirección Nacional de Vialidad basa la fundamentación del Interés Nacional del Proyecto, en:

- **Situación administrativa y de conectividad de la Ruta:** La Ruta M-50 es un Camino Público existente, enrolado a fines de la década del 60, condición ratificada el año 2000, a través de la Resolución N°2136 de la Dirección de Vialidad. Tiene como función conectar la ciudad de Cauquenes con las localidades de Pelluhue, Chanco y Constitución, tiene una extensión total aproximada de 100,5 kilómetros, encontrándose pavimentado en toda su extensión. El Km. 0,0 está en el área urbana de Cauquenes y su término en el Cruce Viñales en Constitución. El DFL N°850 del año 1998 (Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley, del mismo Ministerio N° 206,



de 1960, sobre construcción y conservación de caminos) en su artículo 1º define al Ministerio de Obras Públicas como “la Secretaría Estado encargada del planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras públicas fiscales y el organismo coordinador de los planes de ejecución de las obras que realicen los Servicios que lo constituyen..., correspondiéndole, entre otras cosas, pronunciarse sobre los Planes, Estudios, Proyectos y Ejecución de Obras y sus prioridades, los que se someterán a la aprobación del Presidente de la República y se pondrán en conocimiento del Congreso Nacional”. En este mismo contexto se señala que La Misión de la Dirección de Vialidad es *“mejorar la conectividad interna del territorio chileno y con los países de la región, mediante la provisión de servicios de infraestructura vial, potenciando el desarrollo del país y su gente, resguardando su calidad de vida, promoviendo la equidad social, étnica, de género, resguardando la seguridad vial, dando sustentabilidad medioambiental e incorporando sistemáticamente tecnologías innovadoras en el ámbito vial y de transporte”*.

- **Relevancia de la Ruta en el contexto Nacional:** A partir de sus definiciones estratégicas, la Dirección de Vialidad a implementado una serie de planes, programas y/o proyectos de interés nacional, definiendo a la Ruta Costera como un proyecto cuya finalidad es “unir Chile a través de un camino longitudinal que conecte el Norte Grande con las zonas del centro y sur del país, abarcando desde la Región de Tarapacá hasta Los Lagos. El trazado total de la vía supera los 3.340”. Los beneficios sociales que se pretenden alcanzar con ello “son la integración de zonas aisladas, disminución de los tiempos de traslado y el desarrollo de nuevas áreas de atractivo turístico. El Ministerio de Obras Públicas en su visión estratégica para Chile proyectada al año 2020, plantea la necesidad de “proveer servicios de infraestructura para garantizar la integración externa e interna, promoviendo el desarrollo equilibrado del territorio nacional”, para asegurar esta integración y desarrollo, propone una serie de proyectos en conectividad vial, entre los cuales, se destaca para la Zona Central del país, finalizar la Ruta Costera, la cual está descrita como “un camino que corre de forma paralela al borde costero del territorio nacional, sin ser necesariamente un camino costanero. Su objetivo es disponer de una ruta longitudinal que conecte el norte grande con las regiones centrales y sur del país. De esta manera se contribuye a fortalecer la integración del territorio nacional, fomentar el crecimiento turístico y dar acceso a zonas con potenciales de desarrollo productivo e inmobiliario, al disponer de un eje longitudinal paralelo a la Ruta 5, lo que establece condiciones de red vial en los sectores donde ambos ejes existen, logrando complementarse para beneficio del transporte del país”.
- **La Ruta Costera en el ámbito de la Planificación Regional:** Por otro lado, la Planificación Territorial Regional reconocen en la Ruta M-50, ya sea en su tramo de Ruta Costera o como vía colectora entre Parral-Cauquenes-Pelluhue-Curanipe, un eje importante para el desarrollo regional y provincial.
- **Estrategia de Desarrollo Regional:** En la Estrategia de Desarrollo Regional del Maule, en los Ejes Orientadores, Lineamientos Estratégicos y Estrategias, punto III, Territorio, Infraestructura y Medio Ambiente, se establece como un énfasis el Punto 1.1 Complementariedad y Conectividad Intraterritorial.
- **Plan Regional de Desarrollo Urbano:** Se señala coherencia del proyecto con este, en cuanto al Plan Regional de Desarrollo Urbano, específicamente con el punto 4.2 Objetivos del Desarrollo Territorial.
- **La relevancia de la Ruta en la Planificación Provincial:** En el territorio provincial se puede distinguir distintos instrumentos que revelan el carácter de la ruta en su conectividad entre las comunas de la Provincia de Cauquenes. Si bien es cierto que algunos de ellos tienen como objeto planificar porciones de la provincia se les ha considerado en este ámbito de la planificación, ya que abarcan a lo menos dos comunas de dicha administración. En este contexto se circunscribe el *Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes-Chanco-Pelluhue, La*

*Zona de Interés Turístico Nacional, la Reserva Nacional Los Ruiles.*

- o **La Ruta y el territorio local:** La trascendencia de la Ruta en el ámbito local queda relevada en los distintos instrumentos que planifican el territorio, a excepción de Chanco que sólo cuenta con Límite Urbano. En tal sentido cabe destacar la *Comuna de Cauquenes (Plan Regulador Comunal de Cauquenes)*, *Comuna de Pelluhue*, *Comuna de Chanco*.
- o **Iniciativas de Inversión de la Dirección de Vialidad para la Ruta:** El proyecto destaca los esfuerzos realizados para priorizar esta iniciativas de inversión emprendida por la Dirección de Vialidad tanto en su carácter de un proyecto nacional o como vía colectora regional y local.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 19°, inciso quinto, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, esta Corporación estima que la fundamentación se sustenta sólidamente en los diferentes puntos antes descritos, lo que permite determinar que el proyecto "Mejoramiento Ruta M-50, tramo km. 28,600 - Km. 31,160 Región del Maule" es una Obra Pública con la calificación favorable del Carácter de Interés Nacional.

12. Que de acuerdo con lo establecido en el Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Chile el 15 de septiembre de 2008, el cual entró en vigencia el 15/09/2009 y según lo previsto, específicamente, en su artículo 6°, que establece el deber de consultar a los Pueblos Indígenas interesados, cada vez que se provean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, se hace presente que es necesario tener en consideración que en la eventualidad que se afecte por la implementación y/o ejecución del Proyecto, territorios o población indígena, se deberán efectuar las acciones pertinentes de consulta.

Se enfatiza que lo resuelto a través del presente acto administrativo, no exime al Titular del Proyecto, de cumplir con lo que dictamina el mencionado Convenio.

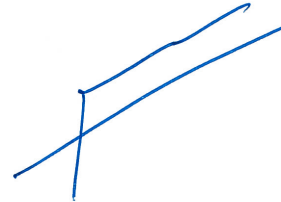
## RESUELVO

1. Autorízase la intervención o alteración del hábitat de la especie Ruíl (*Nothofagus alessandrii*), en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado "Mejoramiento Ruta M-50, tramo km. 28,600 - Km. 31,160 región del Maule", certificándose que se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, esto es, Carácter de Imprescindible de las intervenciones o alteraciones del Proyecto; Calificación del Interés Nacional del Proyecto; y demostración, mediante Informe de Experto, que no se amenaza la continuidad de la referida especie.
2. Se instruye que para llevar adelante la intervención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19°, inciso cuarto, de la Ley N° 20.283, se deberá elaborar un "Plan de Manejo de Preservación", de acuerdo al formato vigente, el que deberá ser presentado a la Corporación, para su tramitación, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución Fundada.
3. Verifíquese que en el referido Plan de Manejo de Preservación, se deberán incorporar, entre otras, todas aquellas medidas propuestas para asegurar la continuidad de la especie Ruíl (*Nothofagus alessandrii*) referidas en el considerando Noveno de esta Resolución. Se deberán detallar en el respectivo Plan de Manejo de Preservación los tipos de medidas y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia e integridad de los individuos a plantar, junto con:
  - a) Presentar el respectivo programa de seguimiento y monitoreo, incluyendo los indicadores validados por CONAF, entre otros, a objeto de verificar la efectividad de las medidas y asegurar la continuidad de la especie correspondiente.
  - b) Hacer el seguimiento a la plantación hasta verificar la efectividad de su

establecimiento y el cumplimiento de las medidas de continuidad de la especie propuestas, extendiendo los plazos para su logro, si así fuere necesario.

c) Entregar informes previos y de avance a la Corporación Nacional Forestal, respecto de los grandes hitos del Proyecto, referidos a las medidas de continuidad de la especie. Su periodicidad deberá comprender informes anuales. Dichos informes deberán contener una propuesta concreta sobre el alcance y magnitud de las medidas, así como los cronogramas, metodologías y equipos de ejecución respectivos.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**AARÓN CAVIERES CANCINO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Distribución:

Andrea Soto Valdés-Directora Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII

Marcelo Rodríguez Crespillo-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VII

Jorge Patricio Gutiérrez Parra-Jefe Sección Evaluación Ambiental Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VII

Viviana Solís Acosta-Secretaria Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental

Jocelyn Elena Morales Lopez-Analista-Fiscalizador Departamento de Evaluación Ambiental

Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Sección Evaluación Ambiental Departamento de Evaluación Ambiental